



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N ° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibirita. Cund. 11 de agosto de 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 41, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71>.

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N ° 25807 40 89 001 2016 00012 00
DEMANDANTE: MARIELA GUERRERO BERNAL
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

Tibirita-Cund. Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en el presente asunto se profirió fallo de fecha siete (7) de febrero de dos mil diecisiete 2017 (fls. 347 a 358 Cuaderno No.1), en la que en sus numerales PRIMERO Y CUARTO de la parte Resolutiva Dispuso: “**PRIMERO: DECLARAR** no probadas las excepciones propuestas por los opositores.”, y : “**CUARTO: ORDENAR**, como consecuencia de las anteriores declaraciones la inscripción de la presente sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria que corresponde al fundo (154-22298) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá. Para este efecto, se autoriza la expedición de copias auténticas de esta providencia”.

El día diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete 2017 (fl. 360 C.1), el Registrador de Instrumentos Públicos de Chocontá, dispuso la Suspensión del proceso de Registro y ordenó oficiar a la Agencia Nacional de Tierras para que diera inicio al proceso de clarificación.

Posteriormente, se remitió el expediente en calidad de préstamo al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, en tanto, la Agencia Nacional de Tierras instauró acción de tutela en contra de este Juzgado por la decisión que se profirió. El Juez constitucional mediante fallo de fecha trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017), **NEGÓ LA ACCIÓN DE TUTELA** por improcedente, inconforme con la decisión la Agencia Nacional de Tierras, presentó recurso ordinario de Apelación contra el citado fallo de Tutela; sin embargo, el mismo fue extemporáneo. Seguido de ello, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, inició trámite a efectos de establecer la procedencia o no de iniciar Procedimiento Único regulado en el Decreto 902 de 2017¹.

¹ Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Honorable Corte Constitucional mediante oficio OPT-A-1046/2018, solicitó copia informal del expediente para que hiciera parte de las tutelas allí acumuladas, por lo que mediante oficio No. 169 del 19 de abril de 2018, se dio cumplimiento a lo peticionado.

Mediante sentencia SU-288 de 2022, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), la H. Corte Constitucional, para el caso que nos compete, RESOLVIÓ:

*“**Cuarto. REVOCAR** la sentencia de tutela dictada el 13 de junio de 2017 por el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá dentro del proceso T-6.379.131. En su lugar, **DEJAR EN FIRME** la sentencia ordinaria proferida el 7 de febrero de 2017 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita dentro del proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio con radicado 2016-00012, promovido por Mariela Guerrero Bernal, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta sentencia.*

La sentencia deberá registrarse en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva, en los términos del numeral 10 del artículo 375 del Código General del proceso o del artículo 17 de la ley 1561 de 2012, con la anotación de que no es oponible a la Agencia Nacional de Tierras o a la entidad que haga sus veces, respecto de los procesos de su competencia.”.

Dicho fallo de tutela fue notificado por parte del Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, el día 13 de julio de 2023, razón por la cual, procede este Despacho a **OBEDECER** y **CUMPLIR** lo resuelto por superior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 329 del Código General del Proceso².

² Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N ° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. – OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), y, en consecuencia, SE DISPONE:

OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos de Chocontá, a fin que proceda a la inscripción de la sentencia proferida el día siete (7) de febrero de dos mil diecisiete (2017) por este Despacho Judicial, en el folio de matrícula inmobiliaria que corresponde al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.154-22298, con la anotación de que no es oponible a la Agencia Nacional de Tierras o a la entidad que haga sus veces, respecto de los procesos de su competencia.

Para tal efecto, remítase de manera virtual las sentencias proferidas tanto por este Despacho Judicial como la sentencia proferida por la H. Corte Constitucional de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), igualmente del presente auto. Por Secretaría líbrense las comunicaciones a lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b74323e3bf9c1918074edb67ff59606806c181abd013b554b6a9ec3dbb46e7**

Documento generado en 10/08/2023 05:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>